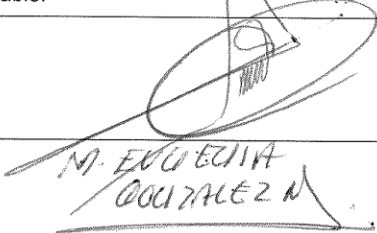


SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

GUÍA CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

| | |
|---|--|
| Área titular que clasifica: | Dirección de Innovación Tecnológica Agrícola |
| Identificación (tipo) del documento: | Versión pública del Convenio de Participación |
| Partes o secciones clasificadas, indicando las páginas: | Cuenta bancaria, cuenta CLABE, banco, RFC, domicilio fiscal y firma de particulares. |
| Artículos, fracciones y párrafos; ley que sustenta la clasificación: | Artículo 59, 65 fracción III, 68 y 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y artículo 3 fracciones VII y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. |
| Razones o circunstancias que motivan la clasificación: | La información testada se clasifica como información confidencial por tener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. |
| Firma autógrafa del titular del área: |  |
| Firma autógrafa de quien clasifica: | M. EUCLELIA GONZALEZ M. |
| Fecha y número de acta de la sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública: | En el SIAREG opción Transparencia/Documentos se encuentra los dos resolutivos con los que se cuentan al momento; Ejemplo: Versión pública aprobada mediante resolutivo RCT 0310-2018 con fecha 6 de marzo de 2018. |

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, EL ING. RITO VARGAS VARELA Y EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA, ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRA VERDÍN, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO “LA SECRETARÍA”, “LA SUBSECRETARÍA” Y “LA UNIDAD RESPONSABLE”, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO. REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. ANA ROSA BUENO MACÍAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C.P. AGUSTÍN TRUJILLO MAGDALENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA INSTANCIA OPERADORA”; Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 73 publicado en el ejemplar número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Ing. Rito Vargas Varela, acredita su carácter de Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2018, expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez.

I.4. Que el Ing. José Francisco Becerra Verdín, en su carácter de Director de Innovación Tecnológica Agrícola, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2016, otorgado por el entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón.

I.5. Que mediante acuerdo **01.05/2020** del acta **05/2020** de fecha **11 de junio de 2020** del Comité de “**EL PROGRAMA**”, se autorizó suscripción del presente instrumento y liberación de los recursos materia del apoyo.

BT

R

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en la planeación de acciones que impacten en el desarrollo rural y en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que los CC. Lic. Ana Rosa Bueno Macías y C.P. Agustín Trujillo Magdaleno, Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, tiene la facultad para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 77 fracciones I y XIII; 78 fracción X y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respectivamente, así como con el acta de la Sesión del Ayuntamiento número 01 de fecha 10 de octubre de 2018.

II.4. Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Reconversión Productiva para el ejercicio fiscal de 2020, en lo subsecuente "EL PROGRAMA".

II.5. Que su registro federal de Contribuyente es **MCU850101HR3**.

II.6. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Palacio Municipal S/N, zona centro, en Cuerámara, Gto., C.P. 36960.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases de participación, a fin de que "EL MUNICIPIO" de Cuerámara, Gto., en su carácter de "LA INSTANCIA OPERADORA" y, "LA SECRETARÍA" manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos económicos para la adquisición de semilla de garbanzo blanco, para el cultivo del ciclo Otoño - Invierno 2020 en una superficie de hasta 200 has, con el objeto de apoyar a las unidades de producción del Municipio de Cuerámara, Gto., mediante la entrega de esta semilla para el mejoramiento de los sistemas de producción de cultivos de alternativa.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **“LA SECRETARÍA”** aportará a **“LA INSTANCIA OPERADORA”** la cantidad de hasta \$294,000.00 (**Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.**) con cargo al código programático Y20.GG.Q0162.0815.03.02.01.1120111200.4242, del Proyecto de Inversión Q0162, considerando que **“LA INSTANCIA OPERADORA”** destinará dichos recursos para complementar el costo de adquisición de semilla de garbanzo blanco, conforme al siguiente cuadro de aportaciones:

| Origen del recurso | Porcentaje aportación | Monto de aportación en pesos (\$) |
|--|-----------------------|-----------------------------------|
| Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural | 70% | \$294,000.00 |
| Municipio de Cuernavaca | 30% | \$126,000.00 |
| Total | 100% | \$420,000.00 |

En caso de que el recurso otorgado por **“LA SECRETARÍA”**, represente el 70% del importe total de la compra de semilla de garbanzo blanco, **“LA INSTANCIA OPERADORA”** deberá ajustar el monto del apoyo estatal al 30% y en su caso reintegrar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por conducto de la Dirección General de Finanzas y Administración de **“LA SECRETARÍA”**, mediante el procedimiento que ésta le indique.

En caso de rebasar el monto convenido, corresponderá a **“LA INSTANCIA OPERADORA”** cubrir la diferencia.

TERCERA. **“LA SECRETARÍA”** se compromete a entregar el apoyo en una sola ministración, dentro de los 60 días posteriores a la firma del presente convenio, quedando sujeto a suficiencia y disponibilidad presupuestal.

CUARTA. **“LA INSTANCIA OPERADORA”** se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato por concepto de: **“Aportación de recursos estatales para la adquisición de semilla de garbanzo blanco que se entregará a unidades de producción agroalimentarias”** por el monto señalado en la cláusula Segunda, una vez que sea depositado en la cuenta bancaria número **7013/7363087**, CLABE interbancaria **002219701373630871**, de la Institución de Banca Múltiple denominada **CITIBANAMEX**.

QUINTA. Para el debido cumplimiento del objeto, **“LA INSTANCIA OPERADORA”** llevará a cabo las siguientes acciones específicas:

| Acción | Unidad de medida | Meta/Has |
|---|------------------|----------|
| Adquisición de semilla de garbanzo blanco | Hectáreas | 200 |

La información anteriormente referida es con base en los Términos de referencia, autorizados por **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**. Anexo I

SEXTA. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **“LA INSTANCIA OPERADORA”** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

- a) A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde, realizará el procedimiento de contratación del proveedor conforme a la normatividad aplicable.
- b) **“LA INSTANCIA OPERADORA”** será responsable de integrar los expedientes que se presenten y cumplan los requisitos de acceso al apoyo detallados en los Términos de Referencia (Anexo I) del presente instrumento.
- c) **“LA INSTANCIA OPERADORA”** en coordinación de personal de **“LA SECRETARÍA”**, realizará la entrega de los apoyos a las personas autorizadas que cumplan con lo establecido en el inciso anterior.
- d) El apoyo consistirá en otorgar hasta **«60 kilogramos de semilla/hectárea en una superficie de hasta 5 hectáreas, por unidad de producción agroalimentaria»** y se dará en función de la base de datos que proporcione **“LA INSTANCIA OPERADORA”** a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, en la cual se deberá especificar: localidad, nombre de la unidad de producción beneficiada, copia de su identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio. La base de datos deberá estar desagregada por sexo para su registro en el Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato (SIAREG).
- e) Una vez concluida el acta de entrega recepción, **“LA INSTANCIA OPERADORA”** hará llegar a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, copia del acta de entrega recepción por unidad de producción, acompañada de la base de datos final de las personas beneficiadas, incluyendo la firma y sello de la autoridad municipal que lo emite.

La información anteriormente referida es con base en el padrón único de beneficiarios de las unidades de producción a beneficiar, proporcionado por **“LA INSTANCIA OPERADORA”**. (Anexo I)

SÉPTIMA. **“LA INSTANCIA OPERADORA”** administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- I. Aplicar los recursos que le son asignados a través del presente instrumento destinándolos única y exclusivamente a los fines autorizados, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia de este convenio.
- II. Supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las acciones objeto del presente convenio;
- III. Ejecutar las acciones descritas en el presente convenio, así como la correcta aplicación de los recursos financieros, sin modificación o desviación en dichas acciones o al presupuesto; en caso de que sea necesaria la modificación de la meta establecida o el presupuesto, **“LA INSTANCIA OPERADORA”** presentará una solicitud de modificación para autorización de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**;
- IV. Tomar en consideración las recomendaciones que le brinde **“LA SECRETARÍA”** a través de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**;
- V. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control estatal, para realizar visitas de inspección y de verificación de la correcta aplicación de los recursos ministrados, así como proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el recurso estatal otorgado;
- VI. Devolver conforme al procedimiento que le señale **“LA SECRETARÍA”**, las economías, saldos o recursos que no se hayan destinado para los fines autorizados o bien, que al término de la vigencia del presente convenio no se encuentren efectivamente devengados, junto con los productos financieros que estos hayan generado;

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

- VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación fiscal comprobatoria de los gastos realizados con los recursos autorizados en el presente convenio, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento;
- VIII. Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- IX. Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de **“LA SECRETARÍA”** con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social; y
- X. Al término de la vigencia del presente convenio, suscribir conjuntamente con **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** el acta finiquito correspondiente que incluya la información detallada en la siguiente cláusula; y
- XI. Concluir en su totalidad las obligaciones contenidas en el presente convenio.

OCTAVA. Al término de la vigencia del convenio, **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, suscribirá conjuntamente con **“LA INSTANCIA OPERADORA”** el acta finiquito del convenio a la cual deberá integrarse la información documental de acuerdo a los siguientes conceptos y entregables:

- I. El padrón único de personas beneficiadas especificando los datos, tales como: nombre completo, localidad, Municipio, georreferenciación del predio donde se aplicó el apoyo, superficie apoyada, especificar el monto del apoyo recibido equivalente en pesos, edad y, la información deberá estar desagregada por sexo (hombre-mujer).
- II. Presentar a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, el soporte documental digital por unidad de producción beneficiada para la comprobación del concepto de apoyo otorgado, que incluya escaneo de: CURP (en caso de que la identificación oficial no lo tenga), credencial de elector, acreditación de la propiedad o posesión del terreno en el que se aplicó el apoyo.
- III. Documentos fiscales que acrediten la comprobación total del ejercicio de recursos asignados convenidos conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**.

NOVENA. **“LAS PARTES”**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

“LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y **“LA INSTANCIA OPERADORA”**, y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **“LA INSTANCIA OPERADORA”** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a **“LA SECRETARÍA”** por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de **“LA SECRETARÍA”** la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx

De no contar con dicha validación, **“LA SECRETARÍA”** podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

DÉCIMA. Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

No obstante, lo anterior, **“LA SECRETARÍA”** a través de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
 - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **“LA INSTANCIA OPERADORA”** en el presente convenio, **“LA SECRETARÍA”** podrá darlo por terminado, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a **“LA INSTANCIA OPERADORA”** con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de **“LA INSTANCIA OPERADORA”** cuando:

- I. No demuestre haber utilizado los recursos aportados por **“LA SECRETARÍA”** para los fines autorizados;
- II. Incumpla total o parcialmente las obligaciones; y
- III. Entregue a **“LA SECRETARÍA”** documentación falsa o con alteraciones, en cuyo caso se procederá a la inmediata cancelación del apoyo.

No obstante, lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **“LA INSTANCIA OPERADORA”**, éste deberá devolver los recursos estatales otorgados con los productos financieros generados.

DÉCIMA CUARTA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, el incumplimiento de las obligaciones de **“LA INSTANCIA OPERADORA”**, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia, considerando situaciones donde no demuestre haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA QUINTA. Las economías, saldos, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque certificado, cheque de caja o transferencia bancaria debiendo informar previamente por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio; dicho reintegro se realizará conforme al procedimiento que le indique **“LA SECRETARÍA”**.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

DÉCIMA SEXTA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“LA INSTANCIA OPERADORA”** o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **“LA SECRETARÍA”** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **“LA INSTANCIA OPERADORA”**, lo que será determinado por **“LA SECRETARÍA”**, mediante la expedición del documento que dé por satisfechas las obligaciones, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA OCTAVA. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

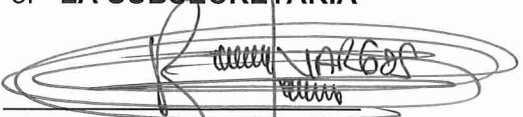
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio adquieren, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., a **los 13 días del mes de julio de 2020.**

Por **“LA SECRETARÍA”**



M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural


Por **“LA SUBSECRETARÍA”**



Ing. Rito Vargas Varela
Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"



Ing. José Francisco Becerra Verdín
Director de Innovación Tecnológica Agrícola

Por "EL MUNICIPIO"



Lic. Ana Rosa Bueno Macías
Presidenta Municipal





C.P. Agustín Trujillo Magdaleno
Secretario del Ayuntamiento







CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

ANEXO I. TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL COMPONENTE DE ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS CON CULTIVOS ALTERNATIVOS CON Y SIN INFRAESTRUCTURA, CON EL OBJETO DE APOYAR A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN DEL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE GARBANZO BLANCO, PARA EL CULTIVO DEL CICLO OTOÑO - INVIERNO 2020

I. ATECEDENTES

a) El Programa de Gobierno 2018-2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 26 de marzo de 2019, tiene como objetivo fundamental incrementar la capacidad de ejecución de las instituciones de gobierno, mediante la definición de estrategias transversales y la priorización de proyectos estratégicos, así como el establecimiento de un adecuado esquema de monitoreo y control. Por lo anterior, se fija como objetivo el impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación; y expone como proyectos específicos en esta estrategia transversal:

- Profesionalización: Fortalecer las capacidades laborales de los guanajuatenses para su incorporación exitosa en las cadenas productivas;
- Cadenas de valor e innovación: Incrementar la productividad y competitividad de las unidades económicas para la generación y fortalecimiento del empleo;
- Comercialización de productos guanajuatenses: Fortalecer la comercialización de los productos guanajuatenses en los mercados internacionales;
- Articulación productiva local: Generar más y mejores oportunidades de empleo para las personas.
- Innovación y desarrollo tecnológico: impulsar el desarrollo tecnológico y la investigación aplicada que fortalezca el potencial de las cadenas de valor.

b) Bajo este contexto, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural dentro de sus atribuciones para mejorar el ingreso de la sociedad rural, contempla como prioritario inducir la generación y el uso de tecnología que incremente la productividad y la calidad de los productos agrícolas, disminuyendo paralelamente los costos y riesgos de la actividad sin deteriorar los recursos naturales, más bien, promoviendo su conservación y mejoramiento.

c) En concordancia con lo anterior, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020, se dispuso a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural la ejecución del Programa Reconversión Productiva para el ejercicio fiscal 2020.

d) Derivado de lo anterior y con el propósito de mejorar los sistemas de producción de cultivos de alternativa, se apoyará a las unidades de producción del Estado de Guanajuato para la siembra de garbanzo blanco, especie que por su propia naturaleza tiene una baja demanda hídrica, ayudando al cuidado del agua, además que servirá para que sean cambiados los cultivos tradicionales a cultivos alternativos con potencial en el mercado local y regional. Así mismo **"LA SECRETARÍA"** cumple con el objetivo del Programa Reconversión Productiva a efecto de implementar buenas prácticas de producción y prácticas de siembra alternativa en el Estado para así darle cobertura al sector.

e) A fin de dar atención a las solicitudes de unidades de producción de los diferentes Municipios del Estado, y considerando como de atención prioritaria a aquellas unidades de producción originarias de Municipios que sufrieron siniestros y pérdidas en los cultivos establecidos en el ciclo P.V. 2020 ocasionadas por fenómenos naturales y escasez de recursos naturales, **"LA SECRETARÍA"** decidió emitir los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** para los Municipios que

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

participen en la concurrencia de acciones y recursos para el otorgamiento de apoyos consistentes en la entrega de semilla de garbanzo blanco para el aprovechamiento de humedad residual existente en terrenos agrícolas así como establecer los requisitos y procedimientos para el acceso al apoyo dentro del Programa Q0162 denominado "Programa Reconversión Productiva" en su componente de establecimiento y desarrollo de sistemas con cultivos alternativos con y sin infraestructura.

II. OBJETO

El propósito de los presentes términos de referencia es establecer la mecánica operativa que llevarán a cabo los Municipios que participen en el Programa Reconversión Productiva, para la adquisición de semilla de garbanzo blanco para su siembra en el ciclo O.I. 2020.

III. OBJETIVO GENERAL

"**LA SECRETARÍA**" se compromete a apoyar a los Municipios del Estado con recursos económicos para la adquisición de semilla de garbanzo blanco para su dispersión a las unidades de producción para la siembra en el ciclo otoño - invierno 2020 como un cultivo de alternativa, poniendo el apoyo a disposición bajo un esquema de participación económica de recursos entre "**LA INSTANCIA OPERADORA**" y "**LA SECRETARÍA**".

IV. POBLACION OBJETIVO

Constituyen la población objetivo, las unidades de producción agroalimentarias del Estado, que deseen obtener apoyo para la adquisición de semilla de garbanzo blanco para su siembra en el ciclo otoño - invierno 2020 como un cultivo de alternativa, preferentemente aquellas unidades de producción originarias de Municipios que sufrieron siniestros y pérdidas en los cultivos establecidos en el ciclo P.V. 2020 ocasionadas por fenómenos naturales.

V. INSTANCIAS OPERADORAS

Aquellos Municipios que mediante la firma del Convenio respectivo, se pacta la operación de acciones destinadas a las estrategias señaladas en los presentes Términos de Referencia y Reglas de Operación del Programa, adquiriendo el compromiso de aportar recursos económicos en concurrencia con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural para la adquisición de semilla de garbanzo blanco para su siembra en el ciclo Otoño - Invierno 2020 como un cultivo de alternativa, poniendo el apoyo a disposición de las unidades de producción agroalimentarias del Municipio.

VI. REQUISITOS DE ACCESO A LOS APOYOS

Las unidades de producción identificadas como personas físicas y que deseen obtener el apoyo, deberán cumplir con los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación del Programa por lo que deberán presentar a "**LA INSTANCIA OPERADORA**" original para cotejo y escaneo legible de los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) en la que el nombre coincida con el registrado en la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante; en los casos en que se presente como identificación oficial credencial de elector que contenga la CURP, no será necesario presentar esta última.
- c) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad.
- d) Acreditación de propiedad o posesión del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes documentos: Certificado de derechos parcelarios; título de propiedad; constancia de posesión de predio emitida por la autoridad municipal competente (Secretario del Ayuntamiento); acta dura; escritura

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

pública; acta de defunción y lista de sucesión; contrato de cesión de derechos; contrato de compraventa; contrato de donación; contrato de arrendamiento, aparcería, usufructo o comodato.

- e) En caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, deberá presentar poder o carta poder, identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad.

VII. APORTACIÓN DE RECURSOS

“LA SECRETARÍA” subsidiará porcentualmente la adquisición de semilla de garbanzo blanco por lo que transferirá a “LA INSTANCIA OPERADORA”, los recursos convenidos con cargo a la partida 4242 del Programa de inversión Q0162 denominado Reconversión Productiva. Por su parte, “LA INSTANCIA OPERADORA” realizará su aportación conforme al siguiente cuadro:

| Superficie por hectáreas | Cantidad de Semilla sugerida para la siembra por hectárea | Semilla requerida | Porcentaje de aportación de “LA SECRETARÍA” | Porcentaje de aportación de “LA INSTANCIA OPERADORA” |
|--------------------------|---|-------------------|---|--|
| 1 ha | 60 kg | 60 kg | 70% del valor comercial de la semilla | 30% del valor comercial de la semilla |
| 2 ha | 60 kg | 120 kg | 70% del valor comercial de la semilla | 30% del valor comercial de la semilla |
| 3 ha | 60 kg | 180 kg | 70% del valor comercial de la semilla | 30% del valor comercial de la semilla |
| 4 ha | 60 kg | 240 kg | 70% del valor comercial de la semilla | 30% del valor comercial de la semilla |
| 5 ha | 60 kg | 300 kg | 70% del valor comercial de la semilla | 30% del valor comercial de la semilla |

La aprobación y distribución de la semilla de garbanzo blanco estará en función de la disponibilidad de la misma y los recursos convenidos por “LAS PARTES” para su adquisición.

VIII. DE LA ADQUISICIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Los Municipios tendrán la facultad de adquirir la semilla de garbanzo blanco a través de procedimiento de adjudicación que le corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable, enmarcado en el procedimiento establecido por el propio Municipio con base en la Ley de contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

“LA SECRETARÍA” subsidiará hasta en un 70% el valor total de la adquisición de semilla de garbanzo blanco y el 30% restante lo aportará “LA INSTANCIA OPERADORA”, de acuerdo al número de hectáreas y las cantidades señaladas en el cuadro anterior.

La cantidad de semilla que “LA INSTANCIA OPERADORA” pondrá a disposición de las unidades de producción será de hasta 60 kg por hectárea en una superficie de hasta 5 has por unidad de producción agroalimentaria.

IX. DE LA DISTRIBUCIÓN DEL APOYO

La semilla de garbanzo blanco para su siembra en el ciclo Otoño-Invierno 2020 como un cultivo de alternativa, previamente adquirida bajo un esquema de participación económica de recursos convenidos con “LA SECRETARÍA”, estará a disposición de las Unidades de Producción a través de las oficinas o instalaciones que los Municipios participantes señalen y/o que dispongan para este propósito, y se entregará única y exclusivamente a las unidades de producción que estén registrados en el padrón único de beneficiarios que presente “LA INSTANCIA OPERADORA” a “LA UNIDAD RESPONSABLE” y que cumplan con los requisitos de acceso a los apoyos mencionados en la fracción VI del presente documento.

X. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución del programa se compone de las siguientes etapas:

- I. **Recepción de documentación:** Personal de “LA INSTANCIA OPERADORA” participante, recibirá la documentación de cada una de las Unidades de Producción solicitantes conforme a los requisitos establecidos en la fracción VI de los presentes Términos de Referencia, para su revisión y registro, en las oficinas o instalaciones que los Municipios participantes señalen y/o que dispongan para este propósito.
- II. **Autorización:** El personal de “LA INSTANCIA OPERADORA” elaborará el padrón único de personas a beneficiar y autorizar, mismo padrón que presentará a “LA UNIDAD RESPONSABLE”.
- III. **Firma del acta de entrega recepción.** Una vez concluida el acta de entrega recepción de la semilla por la unidad de producción beneficiada, “LA INSTANCIA OPERADORA” hará llegar a “LA UNIDAD RESPONSABLE”, copia del acta de entrega recepción por la unidad de producción beneficiada, incluyendo la firma y sello de la autoridad Municipal que lo emite.
- IV. **Inspección y verificación.** Una vez entregado el apoyo por “LA INSTANCIA OPERADORA”, éste realizará una inspección de campo para verificar la correcta aplicación y uso de los apoyos otorgados.
- V. **Entrega de expedientes y comprobación del gasto.** Para la suscripción del acta finiquito del convenio de participación económica, “LA INSTANCIA OPERADORA” deberá entregar en digital y/o escaneados, copia de los expedientes de las unidades de producción apoyadas a “LA SECRETARÍA” a través de “LA UNIDAD RESPONSABLE” con las características y condiciones establecidas en el convenio.

XI. OBLIGACIONES DE “LA INSTANCIA OPERADORA”

“LA INSTANCIA OPERADORA” tendrá las siguientes obligaciones:

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

- a) Integrar los expedientes de las unidades de producción beneficiadas en base a los Presentes Términos de Referencia y entregarlos cuando le sean requeridos por “**LA UNIDAD RESPONSABLE**”, escaneados y/o digitalizados.
- b) Realizar la adquisición de la semilla conforme al procedimiento de adjudicación que corresponda en términos de la normatividad aplicable.
- c) Realizar la entrega de la semilla a las personas beneficiarias autorizadas, en coordinación con “**LA UNIDAD RESPONSABLE**”.
- d) Entregar el acta de entrega recepción de los apoyos otorgados, al personal de “**LA UNIDAD RESPONSABLE**”.
- e) Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos otorgados.
- f) Las demás que señale la normatividad aplicable y el convenio suscrito con “**LA SECRETARÍA**”.

Padrón Único de Unidades de Producción a Beneficiar

| NOMBRE | MUNICIPIO | LOCALIDAD | GEORREFERENCIA | SUPERFICIE | EDAD | SEXO | APORTACIÓN SDAyR | APORTACIÓN MUNICIPAL | TOTAL |
|---------------------------------|-----------|--------------------------|---------------------------|------------|------|--------|------------------|----------------------|-------------|
| J JESÚS GARCÍA MAGDALENO | CUERÁMARO | 18 DE MARZO | 20.533147°, - 101.602040° | 0.5 | 68 | HOMBRE | \$ 735.00 | \$ 315.00 | \$ 1,050.00 |
| FLORECIO MORALES RAMÍREZ | CUERÁMARO | 18 DE MARZO | 20.533147°, - 101.602040° | 2.5 | 79 | HOMBRE | \$ 3,675.00 | \$ 1,575.00 | \$ 5,250.00 |
| J. ÁNGEL AGUILERA RAMOS | CUERÁMARO | 18 DE MARZO | 20.533147°, - 101.602040° | 3 | 56 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| JOAQUÍN GAMINO RÍOS | CUERÁMARO | CERRITO DE AGUA CALIENTE | 20.635451°, - 101.645328° | 4 | 75 | HOMBRE | \$ 5,880.00 | \$ 2,520.00 | \$ 8,400.00 |
| J JESÚS BARRIENTOS AYALA | CUERÁMARO | CERRITO DE AGUA CALIENTE | 20.635451°, - 101.645328° | 4 | 44 | HOMBRE | \$ 5,880.00 | \$ 2,520.00 | \$ 8,400.00 |
| SERGIO AYALA PANTOJA | CUERÁMARO | CERRITO DE AGUA CALIENTE | 20.635451°, - 101.645328° | 4 | 62 | HOMBRE | \$ 5,880.00 | \$ 2,520.00 | \$ 8,400.00 |
| J SANTOS GUERRA MEJÍA | CUERÁMARO | CERRITO DE AGUA CALIENTE | 20.635451°, - 101.583429° | 3.5 | 61 | HOMBRE | \$ 5,145.00 | \$ 2,205.00 | \$ 7,350.00 |
| ANICETO MEJÍA BARRIENTOS | CUERÁMARO | CERRITO DE AGUA CALIENTE | 20.635451°, - 101.583429° | 3 | 49 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| MARÍA GUADALUPE LEDESMA VENTURA | CUERÁMARO | CERRITO DE AGUA CALIENTE | 20.635451°, - 101.583429° | 4 | 80 | MUJER | \$ 5,880.00 | \$ 2,520.00 | \$ 8,400.00 |
| RODOLFO REYES ARAÚJO | CUERÁMARO | COLONIA LOS REYES | 20.622937°, - 101.586274° | 2 | 53 | HOMBRE | \$ 2,940.00 | \$ 1,260.00 | \$ 4,200.00 |
| JOSÉ LUIS LEÓN LÓPEZ | CUERÁMARO | CUERAMARO | 20.625910°, - 101.672544° | 3.5 | 59 | HOMBRE | \$ 5,145.00 | \$ 2,205.00 | \$ 7,350.00 |
| MANUELA HERRERA CASTRO | CUERÁMARO | CUERÁMARO | 20.625910°, - 101.672544° | 2.5 | 76 | MUJER | \$ 3,675.00 | \$ 1,575.00 | \$ 5,250.00 |
| RAÚL REYES MARTÍNEZ | CUERÁMARO | CUERÁMARO | 20.625910°, - 101.672544° | 4 | 60 | HOMBRE | \$ 5,880.00 | \$ 2,520.00 | \$ 8,400.00 |

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

| | | | | | | | | | |
|---------------------------------|-----------|---------------------|------------------------------|-----|----|--------|-------------|-------------|-------------|
| OCTAVIANO MARTÍNEZ ZAVALA | CUERÁMARO | CUERÁMARO | 20.625910°, - 101.672544° | 3 | 78 | MUJER | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| JOSÉ VILLALPANDO QUINTERO | CUERÁMARO | GALERA DE LA GRULLA | 20.636025°, - 101.633766° | 3 | 49 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| MA. ESTELA OROZCO ANGUIANO | CUERÁMARO | GALERA DE LA GRULLA | 20.636025°, - 101.633766° | 4 | 68 | MUJER | \$ 5,880.00 | \$ 2,520.00 | \$ 8,400.00 |
| SILVERIO GONZÁLEZ ANGUIANO | CUERÁMARO | GALERA DE LA GRULLA | 20.636025°, - 101.633766° | 3.5 | 81 | HOMBRE | \$ 5,145.00 | \$ 2,205.00 | \$ 7,350.00 |
| GEORGINA VILLALPANDO HERNÁNDEZ | CUERÁMARO | GALERA DE LA GRULLA | 20.636025°, - 101.633766° | 3 | 44 | MUJER | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| ALFREDO RAYA MONTES | CUERÁMARO | GALERA DE LA GRULLA | 20.636025°, - 101.633766° | 4 | 77 | HOMBRE | \$ 5,880.00 | \$ 2,520.00 | \$ 8,400.00 |
| GILBERTO RAYA MONTES | CUERÁMARO | GALERA DE LA GRULLA | 20.636025°, - 101.633766° | 4 | 63 | MUJER | \$ 5,880.00 | \$ 2,520.00 | \$ 8,400.00 |
| ROSALIO SOTO RAYA | CUERÁMARO | GALERA DE LA GRULLA | 20.636025°, - 101.633766° | 4 | 61 | HOMBRE | \$ 5,880.00 | \$ 2,520.00 | \$ 8,400.00 |
| JUAN ZARAGOZA GONZÁLEZ | CUERÁMARO | GALERA DE LA GRULLA | 20.636025°, - 101.633766° | 3 | 42 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| J. FÉLIX ORTEGA GONZÁLEZ | CUERÁMARO | GALERA DE LA GRULLA | 20.636025°, - 101.633766° | 1.5 | 80 | HOMBRE | \$ 2,205.00 | \$ 945.00 | \$ 3,150.00 |
| J. SALOMÉ MARTÍNEZ GARCÍA | CUERÁMARO | LA LLAVE | 20.545452°, - 101.675082° | 3 | 65 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| J. IGNACIO GONZÁLEZ SANDOVAL | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 3 | 57 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| JOSÉ AGUIRRE JÍMENEZ | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 3 | 49 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| J. MARCELINO YBARRA GARCÍA | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 4 | 84 | HOMBRE | \$ 5,880.00 | \$ 2,520.00 | \$ 8,400.00 |
| MA. LOURDEZ IBARRA TORRES | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 2.5 | 67 | MUJER | \$ 3,675.00 | \$ 1,575.00 | \$ 5,250.00 |
| LORENZO AGUIRRE ORTÍZ | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 2.5 | 54 | HOMBRE | \$ 3,675.00 | \$ 1,575.00 | \$ 5,250.00 |
| CARLOS SANDOVAL GONZÁLEZ | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 3 | 48 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ TREJO | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 2.5 | 68 | MUJER | \$ 3,675.00 | \$ 1,575.00 | \$ 5,250.00 |
| MARCELO ALVARADO CABRERA | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 1.5 | 62 | HOMBRE | \$ 2,205.00 | \$ 945.00 | \$ 3,150.00 |
| IRENE REYES JASSO | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 3.5 | 76 | MUJER | \$ 5,145.00 | \$ 2,205.00 | \$ 7,350.00 |
| ALEJANDRO HERNÁNDEZ TREJO | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 1 | 60 | HOMBRE | \$ 1,470.00 | \$ 630.00 | \$ 2,100.00 |
| CELIA GONZÁLEZ TORRES | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 3 | 78 | MUJER | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| MARÍA DEL CARMEN GARCÍA AGUIRRE | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 2.5 | 52 | MUJER | \$ 3,675.00 | \$ 1,575.00 | \$ 5,250.00 |
| MA. JESÚS HERNÁNDEZ PARADA | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 2.5 | 70 | MUJER | \$ 3,675.00 | \$ 1,575.00 | \$ 5,250.00 |

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

| | | | | | | | | | |
|---------------------------------|-----------|---------------------|------------------------------|-----|----|--------|-------------|-------------|-------------|
| MA. CARMEN HERNÁNDEZ PARADA | CUERÁMARO | LA SARTENEJA | 20.663710°, - 101.645328° | 3 | 66 | MUJER | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| MARGARITO RAMÍREZ LUNA | CUERÁMARO | LA SOLEDAD | 20.685403°, - 101.647035° | 1.5 | 73 | HOMBRE | \$ 2,205.00 | \$ 945.00 | \$ 3,150.00 |
| ESTEBAN RAMÍREZ LUNA | CUERÁMARO | LA SOLEDAD | 20.685403°, - 101.647035° | 1 | 55 | HOMBRE | \$ 1,470.00 | \$ 630.00 | \$ 2,100.00 |
| J LUCAS RAMÍREZ LUNA | CUERÁMARO | LA SOLEDAD | 20.685403°, - 101.647035° | 3 | 71 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| PRIMITIVO CASTILLO LUNA | CUERÁMARO | LA SOLEDAD | 20.685403°, - 101.647035° | 1.5 | 66 | HOMBRE | \$ 2,205.00 | \$ 945.00 | \$ 3,150.00 |
| GERARDO RAMÍREZ ALDACO | CUERÁMARO | LA SOLEDAD | 20.685403°, - 101.647035° | 2.5 | 58 | HOMBRE | \$ 3,675.00 | \$ 1,575.00 | \$ 5,250.00 |
| AUSENCIO RAMÍREZ LUNA | CUERÁMARO | LA SOLEDAD | 20.685403°, - 101.647035° | 3 | 66 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| BENITO LARA GARCÍA | CUERÁMARO | N.C.T.P. | 20.549161°, - 101.625587° | 3 | 85 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| J. GUADALUPE MIRANDA PÉREZ | CUERÁMARO | SAN GREGORIO | 20.547655°, - 101.628730° | 3 | 74 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| RAFAEL CABRERA ÁLVAREZ | CUERÁMARO | PLATANAR | 20.609944°, - 101.702089° | 1 | 65 | HOMBRE | \$ 1,470.00 | \$ 630.00 | \$ 2,100.00 |
| J REFUGIO PAZ VARGAS | CUERÁMARO | PLATANAR | 20.610225°, - 101.699988° | 1.5 | 65 | HOMBRE | \$ 2,205.00 | \$ 945.00 | \$ 3,150.00 |
| DAVID VILLALPANDO INFANTE | CUERÁMARO | PLATANAR | 20.610225°, - 101.699988° | 1 | 61 | HOMBRE | \$ 1,470.00 | \$ 630.00 | \$ 2,100.00 |
| RUBEN ECHEVESTE MOSQUEDA | CUERÁMARO | SAN GREGORIO | 20.547655°, - 101.628720° | 3 | 63 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| J. ROGELIO JUÁREZ LARA | CUERÁMARO | SAN GREGORIO | 20.547655°, - 101.628720° | 2.5 | 67 | HOMBRE | \$ 3,675.00 | \$ 1,575.00 | \$ 5,250.00 |
| ADRIAN ISABEL SALDIVAR CISNEROS | CUERÁMARO | SAN GREGORIO | 20.547655°, - 101.628730° | 3 | 63 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| WENSESLAO RIZO RIVERA | CUERÁMARO | SAN GREGORIO | 20.547655°, - 101.628730° | 3 | 65 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| MARTÍN MARTÍNEZ GONZÁLEZ | CUERÁMARO | SAN GREGORIO | 20.547655°, - 101.628730° | 3 | 87 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| RAFAELA VARGAS RIVERA | CUERÁMARO | SAN GREGORIO | 20.547655°, - 101.628730° | 3 | 65 | MUJER | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| RICARDO VILLALPANDO GONZÁLEZ | CUERÁMARO | SAN JOSE DE RAMALES | 20.604553°, - 101.623533° | 1 | 41 | HOMBRE | \$ 1,470.00 | \$ 630.00 | \$ 2,100.00 |
| MARÍA GONZÁLEZ RAYA | CUERÁMARO | SAN JOSE DE RAMALES | 20.604553°, - 101.623533° | 2 | 61 | MUJER | \$ 2,940.00 | \$ 1,260.00 | \$ 4,200.00 |
| FRANCISCO GUEVARA ÁLFARO | CUERÁMARO | SANTA RITA | 20.532670°, - 101.613511° | 3 | 70 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| ANTONIO ÁLCALA GARCÍA | CUERÁMARO | SANTA RITA | 20.532670°, - 101.613511° | 3 | 88 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| IGNACIO SALGADO NAVA | CUERÁMARO | SANTA RITA | 20.532670°, - 101.613511° | 3 | 73 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| JUAN GUEVARA CUEVAS | CUERÁMARO | SANTA RITA | 20.532670°, - 101.613511° | 2 | 54 | HOMBRE | \$ 2,940.00 | \$ 1,260.00 | \$ 4,200.00 |
| MARTHA ELENA ÁLFARO | CUERÁMARO | SANTA RITA | 20.532670°, - 101.613511° | 1 | 57 | MUJER | \$ 1,470.00 | \$ 630.00 | \$ 2,100.00 |

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/18/2020

| | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------|---------------------|---------------------------|-----|----|--------|-------------|-------------|-------------|
| GUTIÉRREZ | | | | | | | | | |
| MA. DE LA LUZ MOSQUEDA NEGRETE | CUERÁMARO | SANTA RITA | 20.532670°, - 101.613511° | 0.5 | 62 | MUJER | \$ 735.00 | \$ 315.00 | \$ 1,050.00 |
| TIMOTEO GAMIÑO GUTIÉRREZ | CUERÁMARO | SANTA RITA | 20.532670°, - 101.613511° | 3 | 89 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| HECTOR GAMIÑO SAAVEDRA | CUERÁMARO | SANTA RITA | 20.532670°, - 101.613511° | 2 | 62 | HOMBRE | \$ 2,940.00 | \$ 1,260.00 | \$ 4,200.00 |
| TOMAS GAMIÑO GUTIÉRREZ | CUERÁMARO | SANTA RITA | 20.532670°, - 101.613511° | 2.5 | 87 | HOMBRE | \$ 3,675.00 | \$ 1,575.00 | \$ 5,250.00 |
| J. ROSARIO GUEVARA MARTÍNEZ | CUERÁMARO | SANTA RITA | 20.532670°, - 101.613511° | 0.5 | 66 | HOMBRE | \$ 735.00 | \$ 315.00 | \$ 1,050.00 |
| JUAN GARCIDUEÑAS GAMIÑO | CUERÁMARO | SANTA RITA | 20.532670°, - 101.613511° | 3 | 67 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ ZÁVALA | CUERÁMARO | TUPATARO | 20.595027°, - 101.646321° | 3 | 45 | MUJER | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| MA ROSARIO MOSQUEDA VENTURA | CUERÁMARO | TUPATARO | 20.595027°, - 101.646321° | 3 | 65 | MUJER | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| FÉLIX AMEZCUA ZÁVALA | CUERÁMARO | TUPATARO | 20.595027°, - 101.646321° | 3 | 62 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| ELVIA CALVILLO ZÁVALA | CUERÁMARO | TUPATARO | 20.595027°, - 101.646321° | 3 | 49 | MUJER | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| JOSÉ ZÁVALA PULIDO | CUERÁMARO | TUPATARO | 20.595027°, - 101.646321° | 3 | 75 | HOMBRE | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |
| FRANCISCO BOTELLO JÁSSO | CUERÁMARO | SAN JOSÉ DE RAMALES | 20.604553°, - 101.623533° | 2 | 79 | HOMBRE | \$ 2,940.00 | \$ 1,260.00 | \$ 4,200.00 |
| CARMELA RODRÍGUEZ CORONA | CUERÁMARO | TUPATARO | 20.595027°, - 101.646321° | 3 | 46 | MUJER | \$ 4,410.00 | \$ 1,890.00 | \$ 6,300.00 |

XII. FACULTADES DE LA SECRETARÍA

- I. Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos otorgados;
- II. Gestionar la liberación de recursos estatales con base en la disponibilidad presupuestal;
- III. Suscribir instrumentos jurídicos conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Cancelar el otorgamiento de los apoyos o recursos y solicitar a **“LA INSTANCIA OPERADORA”** su devolución más los productos financieros respectivos, por incumplimiento de las obligaciones del propio Municipio conforme a lo establecido en las Reglas o a las obligaciones adquiridas en el convenio respectivo;
- V. Realizar las observaciones que estime pertinentes a **“LA INSTANCIA OPERADORA”**; y
- VI. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia.

(BM)

(R)

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO, PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, EL ING. RITO VARGAS VARELA Y EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA, EL ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRA VERDÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, “LA SUBSECRETARÍA”, Y “EL RESPONSABLE”; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO., REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. ANA ROSA BUENO MACÍAS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C.P. AGUSTÍN TRUJILLO MAGDALENO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL ENCARGADO”, EL CUAL SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

I. Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

II. Bloqueo: La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda.

III. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

IV. Encargado: Prestador de servicios, que con el carácter de persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del responsable, trata datos personales a nombre y por cuenta éste.

V. Ley: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

VI. Medidas de seguridad: conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales.



VII. Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el Responsable y Encargado.

VIII. Responsable: La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en su carácter de sujeto obligado de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, que decide sobre el tratamiento de datos personales.

IX. Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73, publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Ing. Rito Vargas Varela, acredita su personalidad como Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria con el oficio de fecha 01 de abril de 2018, otorgado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Miguel Márquez Márquez.

I.4. Que el Ing. José Francisco Becerra Verdín, acredita su personalidad como Director Innovación Tecnológica Agrícola con el oficio de fecha 01 de noviembre de 2016, otorgado por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, entonces, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

1.5. Que mediante acuerdo **01.05/2020** del acta **05/2020** de fecha **11 de junio de 2020** del Comité de **“EL PROGRAMA”**, se autorizó suscripción del presente instrumento y liberación de los recursos materia del apoyo.

1.6. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto., C.P. 38010.

II. Declara **“EL ENCARGADO”**:

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que los CC. Lic. Ana Rosa Bueno Macías y C.P. Agustín Trujillo Magdaleno, Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, tiene la facultad para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 77 fracciones I y XIII; 78 fracción X y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respectivamente, así como con el acta de la Sesión del Ayuntamiento número 01 de fecha 10 de octubre de 2018.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCU850101HR3**.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Palacio Municipal S/N, zona centro, en Cuerámara, Gto., C.P. 36960.

II.5. Que conoce el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, el cual se encuentra disponible en la página electrónica <http://sdayr.guanajuato.gob.mx>

III. Declaran **“LAS PARTES”**:

III.1. Que se reconocen ampliamente el carácter, objetivos y personalidad con que intervienen en este acto.

III.2. Que suscriben el presente instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe que pudiera traer como consecuencia su nulidad o invalidez.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** están conformes en sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración para la «remisión de datos personales» que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a través de “EL RESPONSABLE” realizará a “EL ENCARGADO” para el seguimiento y buen desarrollo de las acciones que realiza este último como Instancia Operadora del Programa de Reconversión Productiva para el ejercicio fiscal de 2020.

SEGUNDA. REMISIÓN DE DATOS. “EL RESPONSABLE” remitirá a “EL ENCARGADO” la información y/o documentación materia del presente instrumento que de manera enunciativa más no limitativa, consiste en:

Expedientes escaneados y bases de datos de las solicitudes de apoyo del Programa de Reconversión Productiva, para el ejercicio fiscal de 2020, las cuales contienen datos personales, tales como: nombre, CURP, RFC, acreditación de propiedad, domicilio, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, cuenta bancaria, firma.

La «remisión de datos personales» comprende el acceso que “EL ENCARGADO” realiza a la página SIAREG: <http://siareg.guanajuato.gob.mx/agentes> en su carácter de Instancia Operadora y conforme a los accesos que a dicha plataforma le autoriza “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Planeación y Sistemas.

TERCERA. OBLIGACIONES. para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” se obligan a:

I. Obligaciones de “LA SECRETARÍA”:

- a) Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- b) Tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

II. Obligaciones de “EL ENCARGADO”:

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales exclusivamente para las acciones que tiene encomendadas en el Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las contenidas en el presente instrumento;



- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que le sea proporcionada;
- d) Informar a **“EL RESPONSABLE”** cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga para su tratamiento;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Devolver o suprimir los datos personales una vez cumplida la relación jurídica con **“LA SECRETARÍA”**, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales sin contar con el consentimiento por escrito por parte de **“LA SECRETARÍA”**, salvo por mandato expreso de la autoridad competente;
- h) Realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos pactados en el presente instrumento;
- i) Abstenerse de subcontratar a terceros para el tratamiento de datos personales que le sean transferidos, salvo que exista consentimiento por escrito de **“LA SECRETARÍA”**;
- j) Podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. En este caso, **“EL RESPONSABLE”** deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales en el contrato respectivo, el cual deberá hacer de conocimiento de **“LA SECRETARÍA”**; y
- k) Las demás que establece la Ley y disposiciones en la materia.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y su vigencia será hasta el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes, sin que pueda exceder de la vigencia del convenio que regula la relación jurídica entre **“EL RESPONSABLE”** y **“EL ENCARGADO”** mediante el cual ésta última funge como Instancia Operadora. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

QUINTA. FINIQUITO. Una vez finiquitado el convenio que lo faculta como Instancia Operadora, deberá realizar el **Bloqueo de datos personales**, una vez que cumplan la finalidad para la cual fueron recabados. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda, debiendo informar por escrito a **“EL RESPONSABLE”** del Bloqueo realizado a fin de suscribir el finiquito del presente convenio.



SEXTA. INCUMPLIMIENTO. Cuando **“EL ENCARGADO”** incumpla lo dispuesto en el presente instrumento y demás instrucciones que le formule **“EL RESPONSABLE”** y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de Responsable conforme a la Ley y procederá la rescisión conforme a lo señalado en la siguiente cláusula del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Procederá la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna para **“LA SECRETARÍA”**, cuando **“EL ENCARGADO”** incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento así como en las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables a **“EL ENCARGADO”**, debiendo proceder en consecuencia, la rescisión del convenio por el cual surge la relación jurídica entre ambas partes.

Para tal efecto, **“LA SECRETARÍA”** comunicará por escrito a **“EL ENCARGADO”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL ENCARGADO”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a **“EL ENCARGADO”** dicha determinación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SECRETARÍA”** no adquiere ni reconoce alguna obligación de carácter laboral con **“EL ENCARGADO”**, por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo cual no se le concederá ningún derecho, ni se le impondrá ninguna obligación de las comprendidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y/o cualquier otra disposición de carácter laboral, por lo que no será considerado como trabajador de **“LA SECRETARÍA”** para ningún efecto legal.

“LA SECRETARÍA” no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre **“EL ENCARGADO”** y el personal con que éste convenga algún tipo de relación contractual civil o laboral, quedando **“LA SECRETARÍA”** liberada de cualquier responsabilidad civil o laboral al respecto.

NOVENA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someterán a los tribunales judiciales o instancias administrativas de la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., a **06 de julio de 2020**.

Por **“LA SECRETARÍA”**

El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel

Por **“LA SUBSECRETARÍA”**

El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

Ing. Rito Varela Vargas

“EL RESPONSABLE”

El Director de Innovación Tecnológica Agrícola

Ing. José Francisco Becerra Verdín

Por **“EL ENCARGADO”**

La Presidenta Municipal 2018

Lic. Ana Rosa Bueno Macías



El Secretario el Ayuntamiento

C.P. Agustín Trujillo Magdaleno

